

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de autos núm. 56/2013.

NIG: 1101242C20130000280.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 56/2013. Negociado: E.

De: Rosario Trechera Fuentes.

Procuradora: Sra. María O. Noriega Fernández.

Contra: Jesús Ruz Almazo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 56/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Rosario Trechera Fuentes contra Jesús Ruz Almazo, se ha dictado la sentencia cuyo tener literal es el siguiente:

Diligencia de constancia. En Cádiz, a diecisiete de octubre de dos mil trece. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro se ha dictado sentencia de fecha quince de octubre de 2013, en el Juicio Verbal núm. 56/13, siendo el demandado Jesús Ruz Almazo y pudiendo los interesados tener conocimiento íntegro del acto en esta Secretaría.

Contra la Sentencia podrá interponer recurso de apelación que habrá de formularse mediante escrito en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación, en la forma expresada en el artículo 457.2 LEC y previa constitución de un depósito de 50 euros, que habrá de consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el núm. 122.0000.00. 0056.13, y en concepto 02, y sin cuya constitución, que habrá de acreditarse al tiempo de formular el recurso, no se admitirá el mismo a trámite (DA 15.ª LOPJ). Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Ruz Almazo, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a once de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»